



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **594** DE **22 OCT. 2024**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 483 del 18 de septiembre de 2024"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para*

ASD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **594** DE 22 OCT. 2024

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 483 del 18 de septiembre de 2024"

proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13156** del veinticinco (25) de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer trece (13) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185530**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 13156 del veinticinco (25) de junio de 2024, conforme y adopto la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición **No. 9** (en empate con otros dos elegibles) a **RICARDO MERCADO GUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **73.167.902**.

Que una vez aplicado lo previsto en el artículo 30 del Acuerdo 341 de 2022 de la CNSC, se dirimió el empate correspondiente a la posición 9 de la lista contenida en la Resolución 13156 antes referida, lo cual se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día trece (13) de agosto de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRAFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia, la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185530**.

Que mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reporto el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que el señor **RICARDO MERCADO GUARDO**, selecciono la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, el cual actualmente no se encuentra provisto.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 483 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **RICARDO MERCADO GUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **594** DE

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 483 del 18 de septiembre de 2024"

73.167.902, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 483 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244402013541 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **RICARDO MERCADO GUARDO**, quien selecciono la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **RICARDO MERCADO GUARDO**, mediante escrito de fecha tres (3) de octubre de 2024, radicado bajo el No. 20244700127362 de la misma fecha, manifiesta: "(...) *de manera atenta me permito informarle que **no acepto (X)** el empleo de OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13, ubicado en el SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC. (...)*"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

(Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación del señor **RICARDO MERCADO GUARDO**, de NO ACEPTAR y desistir del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13 del SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 483 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se

ADO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **594**

DE **22 OCT. 2024**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 483 del 18 de septiembre de 2024"

proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13156 del veinticinco (25) de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 483 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **RICARDO MERCADO GUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.167.902**, en el empleo de carrera **OPERARIO CALIFICADO CODIGO 4169 GRADO 13** ubicado en el **SANTUARIO FAUNA ACANDI, PLAYON Y PLAYONA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13156 del veinticinco (25) de junio de 2024.

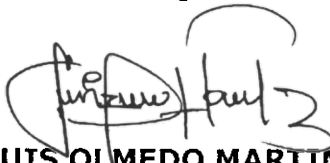
Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **RICARDO MERCADO GUARDO** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **22 OCT. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Grupo de Gestión Humana.
Elaboró: Robin David Rozo Avendaño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera